



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4049/2023	La Junta de Gobierno Local	01/06/2023

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CORAL SANTIAGO DE TOTANA PARA EL AÑO 2023, EXPTE. 4049 /2023.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1386 de 23 de mayo de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN

Desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Totana se viene promocionando la realización de actividades culturales relacionadas con el entorno musical, mediante la colaboración económica y el apoyo técnico a diferentes asociaciones y entidades del municipio que contribuyen a la consecución de dicho objetivo, y con la finalidad de garantizar y dar una mayor estabilidad al funcionamiento de dicho tejido asociativo.

Concretamente en el ámbito de la música coral Totana cuenta, entre otras, con la Coral Santiago, un grupo musical con cuarenta años de trayectoria en nuestro municipio, participando desde su creación en múltiples concursos así como invitada en diferentes conciertos, certámenes encuentros corales, festivales, etc., tanto a nivel regional como nacional. Por todos es conocida también su implicación en el Certamen de Habaneras de Totana y en la programación de Semana Santa y Navidad del municipio.





A lo largo de su currículum, el repertorio de la Coral Santiago es extenso y variado: habaneras, obras de polifonía, música sacra, música religiosa, zarzuela, canciones populares, boleros y villancicos.

Considerando de sumo interés social y cultural la labor que la Coral Santiago viene desempeñando en cuanto a promoción de la música y el canto coral en nuestro municipio se valora positivamente la firma de un convenio de colaboración entre ambas entidades, con el fin de apoyar económicamente el programa anual de actividades y el funcionamiento de la asociación durante el año 2023.

Por todo lo expuesto, vista la existencia de crédito para sufragar parte de los gastos del funcionamiento anual de la Coral Santiago, con cargo a la p.p. 3300.48913, por importe de 3.000 euros, según informe emitido por el Negociado de Intervención.

LA CONCEJALA QUE SUSCRIBE PROPONE

PRIMERO: APROBAR el Convenio de Colaboración con la Coral Santiago de Totana para el año 2023, que se anexa a continuación.

SEGUNDO.- RECONOCER la obligación del pago por importe de 3.000 euros a nombre de la Coral Santiago de Totana.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

CUARTO: Dar cuenta del mencionado convenio a la Coral Santiago de Totana.

Totana documento firmado electrónicamente

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONVENIO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA CORAL SANTIAGO DE TOTANA

En la Ciudad de Totana, a de de 2023

REUNIDOS

De una parte, **D. PEDRO JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ**, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE TOTANA**, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 y con CIF P-3003900-B, como Alcalde-Presidente.

De otra parte, **D^a FRANCISCA TUDELA LÓPEZ**, en nombre y representación de la **CORAL SANTIAGO DE TOTANA** con CIF 30120570, como Presidenta de la misma,

Ambos se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal bastante para celebrar el presente Convenio.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Totana y la Asociación Agrupación Musical de Totana, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevén la posibilidad de que se celebren convenios que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Totana desea colaborar con la Coral Santiago de Totana con el fin de apoyar económicamente el programa de actividades y el funcionamiento anual de la asociación durante el año 2023.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

Como expresión de esta colaboración, el Ayuntamiento de Totana otorga una subvención a dicha Asociación por importe de **TRES MIL EUROS (3.000 €)** para apoyar económicamente parte de los gastos anuales de la mencionada asociación.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA CORAL SANTIAGO DE TOTANA.

Como contraprestación por la colaboración indicada, la Coral Santiago de Totana se compromete a realizar durante el año 2023 las siguientes actividades:





CALENDARIO DE ACTIVIDADES 2023

- Concierto música Sacra antes de Semana Santa en la Parroquia de las Tres Avemarías.
 - Misa en el Santuario de Santa Eulalia a finales de Junio / principios de Julio
 - Participación en "Así Canta Totana" organizado por la concejalía de cultura durante la primera quincena de Julio.
 - Participación en el XXXII Certamen de habaneras de Totana, siendo nuestra coral, junto con Vox Musicalis y la concejalía de cultura la organizadora de este.
 - Celebración el día 25 de Julio de la Misa en honor a nuestro patrón Santiago y un pequeño recital a continuación.
 - Para el 12 de octubre Misa cantada en honor a la Virgen del Pilar, patrona de la Guardia Civil. E Interpretación del himno de la Guardia Civil en el acto del homenaje a la bandera que se celebra en la Plaza del Ayuntamiento.
 - Concierto fiestas de Santa Eulalia el 6 de diciembre en el Convento, con boleros, habaneras y fragmentos de zarzuela, con la participación de la parte instrumental de la coral.
 - Participación en la serenata de Santa Eulalia (sección instrumental de la coral)
 - Misa el día 10 de diciembre en la Parroquia de Santiago.
 - Misa y concierto de villancicos el día 23 de diciembre en la ermita de San Roque.
 - El 25 de diciembre Misa de Villancicos en la Parroquia de Santiago.
 - Encuentro coral en Navidad con otros coros de nuestra Región (por definir)
- a) La Asociación deberá tener en vigor un Seguro de Responsabilidad Civil y presentará una copia en la Concejalía de Cultura, sita en el Centro Sociocultural la Cárcel, Av. de Lorca, s/n.
- b) La Asociación deberá destinar los fondos recibidos del Ayuntamiento al cumplimiento del objetivo que fundamente la concesión de la subvención regulada en el presente convenio.
- c) En todas las actuaciones en las que colabore el Ayuntamiento, se insertará la publicidad "Colabora Concejalía de Cultura – Ayuntamiento de Totana".

CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

Como conceptos subvencionables a los efectos del presente convenio se establecen aquellos que guardan estrecha relación con las actividades mencionadas en este convenio, llevadas a cabo por la Coral Santiago, pudiendo destinar un porcentaje del 10% de la subvención concedida a gastos indirectos.

La justificación de la subvención se realizará presentando antes del 31 de enero de 2024 una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, así como memoria económica acompañada de facturas que justifiquen el gasto de dichas actividades y documentación acreditativa del pago





efectivo. No se admitirán como justificantes gastos de albaranes, notas de entrega ni facturas proforma.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indudablemente que se relacionan directamente con la actividad objeto del presente convenio.

La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevará aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación, derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta, salvo lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de conocer de forma periódica, como mínimo con la finalización del año, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de las actividades objeto del presente convenio.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por un representante de cada institución.

No obstante lo anterior el Alcalde o persona en quien delegue, y la presidenta de la Coral Santiago se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2023.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

El presente convenio se podrá resolver por algunas de las siguientes causas:

- Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.
- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento,





previamente oída la entidad, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución del convenio.

NOVENA.- MODIFICACIÓN.

El convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes mediante adenda al mismo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y en el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman por duplicado en la Ciudad y fecha al principio indicadas

POR EL AYUNTAMIENTO
El Alcalde

POR LA CORAL SANTIAGO
La Presidenta

Fdo: Pedro José Sánchez Pérez

Fdo: Francisca Tudela López

